

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	REPETICIÓN
Demandante	INPEC
Demandado	VICTOR MANUEL PAEZ GUERRA
Radicado	05001 33 33 009 2012 00469 00
Asunto	NOMBRA CURADOR AD LITEM

El artículo 318 del CPC dispone:

“(…)

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.”

En vista de que la publicación del listado de la persona a emplazar fue allegado al proceso y se realizó tal como se ordenó en el auto del 03 de febrero de 2014 (fl. 80), se dispone nombrar el curador ad litem del señor VICTOR MANUEL PAEZ GUERRA, atendiendo lo dispuesto en la norma transcrita, pues han transcurrido mas de quince (15) días, sin que a la fecha se haya presentado al Despacho la persona emplazada.

En consecuencia, conforme al artículo 9, literal a, inciso 2 del CPC, para que represente al señor VICTOR MANUEL PAEZ GUERRA en el proceso de la referencia, en calidad de demandado, se nombran como curadores ad litem a los siguientes auxiliares de la justicia:

JUAN GUSTAVO DE JESUS RAVE MONSALVE, quien se localiza en la Carrera 65 # 42 - 149 apto 603, Medellín, teléfono 3314221

LAUREANO ORREGO TRUJILLO, quien se localiza en la Carrera 81 # 32 - 204 of. 414, Teléfono: 4118987.

LUIS HERNANDO ARAQUE VASQUEZ, quien se localiza en la Carrera 49 49 73 of. 1211 Ed. Seguros B, Medellín, teléfono: 2513741.

Por el momento SE FIJA COMO GASTOS DE LA CURADURÍA LA SUMA DE \$250.000, LA CUAL DEBERÁ SER CANCELADA EN LA CUENTA QUE SEÑALE EL CURADOR AL MOMENTO DE TOMAR POSESIÓN, por la parte demandante. Se aclara además que esta cuantía no tiene relación con los honorarios que se le fijen al auxiliar de la justicia, al finalizar su cometido (art. 388, inc. 4 del CPC)

Comuníquesele el nombramiento a los designados en la forma establecida en el Nral 2º del artículo 3 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 9º del C.P.C., quienes deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sean excluidos de la lista, salvo justificación aceptada. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

Juez

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00
a.m.

Secretaria